

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Aprueban adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en cumplimiento del D.S. Nº 200-2020-PCM

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 021-2021-MDP/A

Pachacámac, 18 de octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO: El Memorando Nº 621-2021-MDP/GM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 377-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de "Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el numeral 44.5 del Artículo 44°, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, aprueba 12 procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, los cuales constan en el Anexo Nº01 del precitado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: Once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondiente a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163 2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018 PCM.

Un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley Nº 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2020-PRODUCE.

Que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Entiéndase que este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligada a utilizar la información prevista en los Anexos Nº 01 y 02.

Porconsiguiente, através del Memorándum N° 449-2021-MDP-GTDE, la Gerencia del Turismo y Desarrollo Económico presenta la propuesta de Adecuación del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas aprobados en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el

1



proceso de adecuación correspondiente y dar trámite para lograr su aprobación.

Asimismo, cabe indicar que la aprobación permitirá el cumplimiento respecto a la Meta 7 "Mejora de la competitividad local para el fomento de negocios" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe Nº 621-2021-MDP-GM/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da continuidad al proceso de adecuación y elabora el proyecto de modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, de conformidad al Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM.

Que, con Informe Nº 377-2021-MDP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la adecuación del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y sus modificatorias, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, en cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Nº 209-2018-MDP/C y sus modificatorias, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, estandarizar once (11) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y (01) procedimiento administrativo estandarizado de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, y su Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo 1 del presente Decreto de Alcaldía implica la adecuación de la denominación de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y licencia provisional de funcionamiento de bodegas, base legal, requisitos entre otras especificaciones de conformidad al Anexo Nº 1 del Decreto Supremo Nº 200-2020 PCM;

Artículo Tercero.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo 1º del presente Decreto de Alcaldía no implica la incorporación de nuevos procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y licencias provisional de funcionamiento de bodegas, requisitos ni el aumento de plazos y derechos de tramitación;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y su Anexo;

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y la publicación del Texto íntegro y de su Anexo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachamac.gob.pe

2

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 021 -2021-MDP/A

UNICH	PALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC	ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 021 -2021-MDP/A										
N°		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓ		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD	INSTANC RESOLU	CIÓN DE
de rden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código /	N (*)	Automático	Evaluació		(en días	PROCEDIMIE NTO	COMPETENT E PARA RESOLVER	RECUI Reconsiderac	RSOS Apelació
			Ubicación	(en S/)		Positivo	Negativo	hábiles)		RESOLVER	ión	Apelacio
		GERENCIA DE TURISMO Y DESARRO										
		SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIAL	ES Y AUTOF	RIZACIONES								
	RENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES Y AUTORIZACIONES: PROCEDIMIEN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR - EDIFICACIONES	A Requisitos Generales	1	1	Х	1 1		2	Subgerencia	Subgerencia de	<u>. </u>	
' I	CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	A frequisitos defierales			^			2	de Administració	Licencias	i	
		Solicitud de Licencia de Funcionamiento (indicándose el número de reporte							Documentaria	Comerciales y		
	Base Legal	del nivel de riesgo), con carácter de Declaración Jurada, que incluya :							y Archivo	Autorizaciones		
		- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su										
	- Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias	número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería										
	Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y	de su representante legal. (1)										
	83 numeral 3.6.	- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el										
	- D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020)	número de D.N.I. o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o										
ľ	Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N°28976,	Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. (1)										
	Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos	2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración										
	actualizados de Declaración Jurada	Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder										
	Artículos 6, 7 y 8	se encuentra vigente, consignado el número de Partida Electrónica y										
		asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación										
- 1	- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	de personas naturales, adjuntar copia de carta poder simple firmada										
	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de	por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de										
	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 4.1 inciso a)	documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder										
	D.O. NO 000 0040 DOM (05 04 0040)	inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en										
ľ	 D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de 	los mimos términos establecidos para personas jurídicas. (1) 3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad										
	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 19, 20 al 23.	en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo. (1)										
	······································	4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago		S/ 179.90								
	- Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018)											
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en	B Requisitos Específicos										
	Edificaciones, Numeral 2.1.1.3.											
		5 De ser el caso, son exigibles los siguientes requisitos :										
ľ	- D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias	5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso										
	TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)	de servicios relacionados con la salud. (1)										
ı,	- D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)	de servicios relacionados com la salud. (1)										
	Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos											
	Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento	5.2. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva										
	y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas.	en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran										
	Art. 2	de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (1)										
		5.3 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante										
		del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la										
		autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la										
		Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya										
		participado en las etapas de remodelación y monitoreo de										
		ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia										
		del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura										
		para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente										
		para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del										
		Patrimonio Cultural de la Nación. (1)										
		Notas										
		(a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos										
		ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo										
		que sea necesario notificar a otros interesados.										
		(D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 48)	1	I	1	1		1	I	l	1	l



			 (b) La diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es programada y puesta en conocimiento del/de la administrado/a con la notificación de dicha licencia y debe ejecutarse en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. (C) S. N° 002-2018-PCM, Art. 21) (c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) Las copias simples de los documentos citados en el presente procedimiento administrativo, serán acompañadas de la declaración jurada del administrado de su autenticidad, conforme lo previsto en el artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS. 							
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR - EDIFICACIONES	Α	Requisitos Generales		Х		2		Subgerencia de	
	CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento (indicándose el número de reporte					de Administració Documentaria	Licencias Comerciales y	
	Base Legal		del nivel de riesgo), con carácter de Declaración Jurada, que incluya :					y Archivo	Autorizaciones	
			- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su							
	- Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias		número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería							
	Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y 83 numeral 3.6.		de su representante legal. (1) - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el							
	os numerai s.o.		número de D.N.I. o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o							
	- D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020)		Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante							
	Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley Nº28976,		representación. (1)							
	Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos	2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración							
	actualizados de Declaración Jurada		Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder							
	Artículos 6, 7 y 8		se encuentra vigente, consignado el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación							
	- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)		de personas naturales, adjuntar copia de carta poder simple firmada							
	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de		por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de							
1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 4.1 inciso a)		documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder							
1			inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en							
	- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	,	los mimos términos establecidos para personas jurídicas. (1) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad							
	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25	3	en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo medio. (1)							
1		4	Indicar el número y la fecha de la constancia de pago	S/ 200.90						
1	- Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018)									
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en	В	Requisitos Específicos							
	Edificaciones, Numeral 2.1.1.3.	_	De ear el egge con avigibles les signifentes regulations							
	- D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias	5	De ser el caso, son exigibles los siguientes requisitos : 5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional y encontrarse							
	TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)		habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso							
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		de servicios relacionados con la salud. (1)							
	- D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)									
	Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento		EQ Destruction bands do control and a contro							
	y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas.		5.2. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran							
	y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2		de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (1)							
1			5.3 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante							
			del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la							
			autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la]		J		ļ		



	Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (1) Notas (a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros interesados. (D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 48) (b) La diligencia de ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es programada y puesta en conocimiento del/de la administrado/a con la notificación de dicha licencia y debe ejecutarse en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 21) (c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12						
3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA - EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO Base Legal - Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias	Requisitos Generales 1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento (indicándose el número de reporte del nivel de riesgo), con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería	x	8	Subgerencia de Administració Documentaria y Archivo	Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico	Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y 83 numeral 3.6.	de su representante legal. (1) - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o					Plazo máximo para presentar	Plazo máximo para presentar
 D.S. Nº 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley Nº28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8 	Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. (1) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignado el número de Partida Electrónica y					el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo	el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo
D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 4.1 inciso a) Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018)	asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar copia de carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en las mimos tárminos establecidos para personas intridicas (1).					para resolver: 30 días hábiles.	para resolver: 30 días hábiles.
Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en	los mimos términos establecidos para personas jurídicas. (1) 3 Documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple,		1				



Edificaciones, Numeral 2.2.1 segundo párrafo y Numeral 2.2.1.3	firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:				
	a) Croquis de ubicación. (2)				
D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo				
Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de	de aforo. (2)				
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 (2), 26, 27 y 28					
	y cuadro de cargas. (2)				
D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias	d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de				
TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)	puesta a tierra. (2)				
	e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. (2)				
D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)	f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento				
Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos	de los equipos de seguridad y protección contra incendio (2), los				
Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento	cuales se deben presentar según corresponda.				
de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas.					
Art. 2					
	4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago	S/ 345.90			
	B Requisitos Específicos				
	5 De ser el caso, son exigibles los siguientes requisitos :				
	5.1. Declaración Jurada de contar con título profesional y encontrarse				
	habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso				
	de servicios relacionados con la salud. (1)				
	5.2. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva				
	en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran				
	de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (1)				
	5.3. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante				
	del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la				
	autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la				
	Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,				
	excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya				
	participado en las etapas de remodelación y monitoreo de				
	ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia				
	del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura				
	para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente				
	para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del				
	Patrimonio Cultural de la Nación. (1)				
	Notas				
	INUIGS				
	(a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos				
	ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo				
	que sea necesario notificar a otros interesados.				
	(D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 48)				
	(b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa				
	al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco				
	(5) días hábiles, computado a partir de la presentación de la				
	solicitud de la licencia de funcionamiento.				
	(D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 26)				
	(c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.				
	El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos años a partir				
	de su expedición.				
	(D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12				
	(d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia				
	temporal cuando así sea requerido expresamente por el				
	solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia,				
	no será necesario presentar la comunicación de cese de				
	actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley				
	N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo				
	plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal.				
	(D.S. N° 046-2017-PCM y modificatoria, Art. 11)				
		1 1	1 1	1	



	(e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución de estente y detalle de cálculo de aloro, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones, elegen que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los mismos a través del Actua de Diligencia del ITSE. (Resolución Jedatura N° 016-2018-CENEPREDU - Manual de Ejecución de los PESE-CENEPREDU - Manual de Ejecución de los CENEPREDU - Manual de Ejecución de
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA - EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Base Legal	A Requisitos Generales X 8 Subgerencia de Administració de Administració Turismo y Solicitud de Licencia de Funcionamiento (indicándose el número de reporte del nivel de riesgo), con carácter de Declaración Jurada, que incluya: X 8 Subgerencia de Gerencia de Municipa Municipa Documentaria y Archivo Económico Económico Económico
 Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y 83 numeral 3.6. 	- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. (1) - Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el
- D.S. № 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley №28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 6, 7 y 8	número de D.N.I. o Carmé de Extranjería y el número de D.N.I. o Carmé de Extranjería del representante en caso actúen mediante el recurso: el recurso: representación. (1) 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignado el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación
- D.S. № 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 4.1 inciso a)	de personas naturales, adjuntar copia de carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en
Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1 segundo párrafo y Numeral 2.2.1.3	Inscribe in Souther, en cuyo caso basia una Declaración Juriada en los mimos términos establecidos para personas jurídicas. (1) 3 Documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: a) Croquis de ubicación. (2)
D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 (2), 26, 27 y 28.	b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. (2) c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. (2)
- D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)	d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. (2) e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. (2)
D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2	f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio (2), los cuales se deben presentar según corresponda.
	4 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago S/ 679.00



So were common mental position for origination regulations: 1. Declaration in contrast origination of contrast or this protectional processions in biolismos or ori colorge protectional processions and in a contrast origination or the colorge protectional contrast origination or the colorge protection origination or the colorge protection or the colorge	В	Requisitos Específicos						1
5.5. The interestation is used, as command on other professional years of case the administration on its select (1) country of the administration on its select (1) country of the administration of the select (2) country of the administration of the select (2) country of the administration of the select (2) country of the administration of the selection of the administration of the administrati	_							11
habilitade por ot ociope proteorioral compressantimis en of support de autorization de comit or ori autorization socialisti reportiva de autorization de comit ori protection de comit de comitanti protection de comitanti pr	5							i
de convicio etabocadario con la salute. (1) S. Declarationi, funda de comize con la salute confider insepactiva en el caso de se publica actividade que conforme a la jes in explanta de comissione por la companione considerando de comize de la jestifica de confiderando de comize con la companione con considerando de comize con la companione con considerando de comize con la companione con considerando de comize con comize con considerando con considerando de comize con considerando considerand								i
S.S. Declaración. Junto de combre com la autoritación excitario impositiva en cia casa de acadidad de conforme a La la la regiserar de la manura provide al congenimento de la bacerda de l'indicionamento. (1) de al production de la Nación, combre de la la combre de la la combre de la combre del combre de la combre d								i
en el caso de souches actividades que conforme si la primaparena de manuar penda de orgonamenta de la conspiration de la companion de la compa								i
do marce privile all ovigogramments de la forence de historico de l'accidente response del Personne Cultural de la historice presentative copie simple de la authoricabile tredesido per el filiative de Cultura, contienne e la la authoricabile tredesido per el filiative de Cultura, contienne e la la concepto on los casos on que de Ministorio de Cultura haspe protrepación on las depas de ministrativo de Cultura haspe protrepación de comas provide inmendiates als arcificials de la listoria de local. Les provides de la sellacionid de la listoria de local Les provincios de la listoria de la sellacioni de la listoria de local Les provincios de la listoria de la filiativo de la filiativo de la filiativo de collutar para ordique ferrorisso d'Authorid de la Recordia de local Les provincios de la listoria de la filiativo de la fi								i
5.5. Claritation as varied as in in membral description Monumental recipients of the Tamporal Color and Part Montage (Charlet and Indian Color Charlet and Indian Color Charlet and Indian Color Charlet and Indian Color Charlet and Indian Char								i
de Particination Culturul de la Nationi, presentara coption simple de la subcritación competidad por el Ministrica de Cultura, careforme à la luy Vir 26056, luy Guerral del Patricina Cultural de la Nationi, eccepto en los casos en que se Ministrica de Cultura, careforme de la Nationi, eccepto en los casos en que se Ministrica de Cultura la para estegar fisandas de la ministra competidad de patricinario de Cultura la para estegar fisandas de la ministra de ministrato en aplaca escalusivamento para los immunistratos descharios. Menumento en aplaca escalusivamento para los immunistratos descharios. Menumenta intergraries ced Patricina (Cultural de la Nationi, 1) Motas Motas								i
authorization expedida por or Ministerio de Cultura, conforme a la Luya Y 12819, Lu Cyarrona Lagrana de la Nauzion, escaptio en los calose en que el Ministerio de Cultura haya participado en las caloses de resultación y marciarso de central de la substancia de la substancia de la Nauzioni de la Vicalia la substancia de la Vicalia								i
Ley N° 2009L. Ley Consense on que of Ministronic o Cultural hays periorizativo en las etipases de mercofesioles y monitorise de Cultura hays periorizativo en las etipases de mercofesioles y monitorise de Cultura de de l'acute de la exploración de las etipases de las estambación de Ministronic de Cultural de la Ministronic de Cultural de Ministronic de Cultural de la Ministronic de la Ministronic de Cultural de la Ministronic de Cultural de la Ministronic de Cultural de la Ministronic de La Ministron								i
overptio en los cassos en un sel Ministerio de Cultura hayas parincipados en los estipacas de remodiation y monisterio de el ejecución de globes presides immediatas a las solicidad de las licencia del colocula puez otorgani licencias de la humbonamiento de se place de Cultura puez otorgani licencias de la humbonamiento de se place de Cultura puez otorgani licencias de la humbonamiento de se place de cultura de la hazoria. (1) Notas (a) Está prohibidad la celigencia de presentitación de misa de des o geneplates de un mismo documento ante la entidad, subre que esta precedento molfica est desidad, subre que esta precedento molfica de sido presentado. (2) (b) Elipada manifesto molfica de sido presentados de la dispersión de la Cita de la dispersión de la dispersión de la dispersión de la societa de la incencia de humbonamiento de la Licencia de funcionamiento. (2) (c) Cis Nº 1922-1924-004, M. et a) (d) La habita, compitado a partir de la presentado de la societad de la licencia de humbonamiento de la licencia de humbonamiento. (2) (d) La habita, compitado a partir de la presentado de la societado de la licencia de humbonamiento brano sigencia institucionado de la societado de la licencia de humbonamiento brano sigencia institucionado de la societado de la licencia de humbonamiento de vigencia de la composição de la licencia de discos de dos anticos a partir de se un expectiva de dros anticos a partir de societamento, composito de la licencia de dos de dos anticos a partir de societamento, composito de la licencia de dos discos a partir de societamento, composito de la licencia de dos de la licencia de dos de la discos alcine de la licencia de dos de la licencia de la licencia de dos de la licencia de la licenc								i
participado en las etispas de remodelacido y nomitoreo de ejecución de obras previs immediates de distinción de la licionad de la licionada de la licionad de la licionad de la licionad de la licionad d								i
del tocal. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para diorga ricensola de funcionamiento as palca exclusimente para los immueles desandos Monumentos integrartes del Patrimono Cultural de la Nación. (1) Metas (5) El falt prohibida la exigencia de preventación de más de dos ejembles de un mismo documento male sentidad, sabo que sea necesario natificar a crios interesadas. (1) C.N. Nº 002-019-US, Art. 40) (b) El plaso máximo paíra la ejecución de la diligencia de ITSE provida el decognamiento de la Lementa de Funcionamiento de la diligencia de ITSE provida el decognamiento de la Lementa de Funcionamiento de la diligencia de ITSE provida el decognamiento de la Cultura de la male del composition de la diligencia de ITSE provida el decognamiento de la Cultura de la male del composition de la diligencia de Cultura de la male del composition de la diligencia de Cultura del Cultu		participado en las etapas de remodelación y monitoreo de						i
para losingue floraciosas de funcionamiento se aplace exclusivamente para los immetivos declarizado Normetos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (1) Notas 10 Está prohibido la religencia de presentación de más de Go de operativos de un mismo focumente para la entralida. Seño que expresentación del particular para la composición de presentación de más de Go de operativos de un mismo focumente para la entralida. Seño que expresentación de presentación del la dispensión de ITSC previa el composición del particular de la dispensión de ITSC previa el controlor del particular de la dispensión de ITSC previa el controlor del la función de Función del la dispensión de ITSC previa el controlor del la función de ITSC previa el controlor del la función del presentación de la securida de la media de la media del la dispensión de ITSC previa el controlor del la dispensión de ITSC previa el controlor del la dispensión del ITSC previa del controlor del la dispensión del la dispensión del ITSC previa del controlor del la dispensión del ITSC previa del la dispensión del función del la dispensión del la dispensión del función del la dispensión del función del la dispensión del la dispens		ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia						i
para to a immutables declaraction of Monumentoni integrantes del Patrimonio Cultural de la Nacioni (1) Notas (a) Està prohibida la exigencia de presentación de más de des ejemplares de un mismo documento mai estadio, sarivo que sea nocesario rodificar a otros interesados. (i) Ca. Nr. 1962-2019-2018, Art. 48) (b) Ejarban estimator para la ejercución de la dispracia de ITSE previsa al drospamiento de la Licencia de Fancioramiento de la ciudad de la companiento de la ciudad de la practimación de la dispracia de ITSE previs al drospamiento de la Licencia de funcioramiento. (i) Cil. Nr. 1962-2019-2018, Art. 48) (c) La licencia de funcioramiento de la reportaciación de la solicitud de la licencia de funcioramiento. (ii) Cil. Nr. 1962-2018-2018, Art. 42) (c) La licencia de funcioramiento siene vigencia indistermimada. Il certificado de ITSE dene una vigencia de dos años a partir de au expedición. (ii) Dis. Nr. 1962-2008-2014, Art. 42) (c) Dis. Nr. 1962-2008-2014, Art. 42) (d) Pedida obrigazera ficiencias de funcioramiento de vigencia temporacionación de la sea requered estradesimento de vigencia temporación cuando se sea respeciale. (ii) Cil. Nr. 1962-2008-2014, Art. 42) (ii) Cil. S. Nr. 1962-2008-2014, Art. 12 (iii) Cil. S. Nr. 1962-2009-2014,		del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura						i
Patramonio Cultural de la Napolin. (1) Notas (a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos agentames de un mismo documento ante la entidad, alvivo que sea necesario notificar a otros interesados. (L) C.S. Nº Ced-2019-U.S. Art. 4 4) (b) El plazo máximo para la ejecución de la difigencia de ITSE previa al otropamento de la Lucencia de Truncionamiento es de dictico (5) (dia fatibilità, computida a partir de la presentación de la disposición de case de disposición de la disposi		para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente						i
Notas (a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un riestro documento ante la estidad, abro que se na escapion notifica a dos interiestados. (Co. S. N° 004-2019-10.3, Art. 48) (b) Espácon hafino para la ejecución fiera delidad, abro que se na recessiva mostina de la cincula de l'incoración de la disposición de la disposición de la disposición de la lacencia de funcionamiento es de directo () (3 das habitos, computados a partir de la presentación de la societa de la lacencia de funcionamiento. (Ci. S. N° 004-2019-104, Art. 58) (c) La lacencia de funcionamiento fiera presentación de la societa de la lacencia de funcionamiento. (Ci. S. N° 004-2019 EPCM, Art. 58) (c) La lacencia de funcionamiento fiera y expensia de os años a partir de se sexpedición. (Ci. S. N° 004-2019-104, Art. 58) (d) Podada notrograne licencias de funcionamiento de vigencia tempora contrado del sem repuedo compresamente por el sociolario. En ried contrado del sem repuedo seprenación sem partir de la expensión del semino de side prespeción contrado del semino del s								i
(a) Está prohibida la evigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a desi interesados. (b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previsa al otrogamento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) dias habites, computado a partir de la presentación de la socilidad de la licencia de funcionamiento. (b) S. N° 022-2018 PCM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento Serie vigencia indeterminada. El centricado de ITSE serie ven avagencia de dos años a partir de au especiación. (b) S. N° 128-2009 PCM 03-10-2009 Art. 12 (d) Podrán otrogases ficencias de funcionamiento de vigencia interesado de la considerado de serie de la considerado de la considerado de la considerado de la considerado de considerado de considerado de considerado de la considerado de considerado de considerado de considerado de la considerado de considerado de la considerado de con	1	Patrimonio Cultural de la Nación. (1)						ii
(a) Está profibida la evigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesión notifica a desinteresados. (b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previsa al otrogamento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) dias habites, computado a partir de la presentación de la socialida de la licencia de funcionamiento. (b) S. N° 022-2018 P.CM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento Serie vigencia indeterminada. El centricado de ITSE serie una vigencia de dos años a partir de au especición. (b) S. N° 128-2009 P.CM 03-10-2000 Art. 12 (d) Podrán otrogasse ficencias de funcionamiento de vigencia interpreta de su especición. (c) La N° 128-2009 P.CM 03-10-2000 Art. 12 (d) Podrán otrogasse ficencias de funcionamiento de vigencia interpreta cuando así sias el arrapeiros expresemente por el socializante. Final escale practica de vigencia, no será necesario presentar a comunicación de cisen de socializante, a que se refere se discional de cisen de comunicación de cisen de socializante, a que se refere se discional de cisen de comunicación de cisen de la discibidad de partir el la presenta de cisen de la discibidad de partir el la presenta de cisen de la discibidad de la discibidad de la discibidad de la discibidad de del discibidad de del discibidad de la discibidad, el plano de arquitectura de del discibidad de tableme dependires con el mismo gialo certa el comunicación de cisen del del discibidad de al discibidad, el plano de arquitectura de del discibidad de tableme dependires con el mismo del del discibidad de discibidad, el plano de arquitectura de del discibidad de tableme del certa del con del mismo del del discibidad de di	ĺ							n
ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a dos interesacios. (D. S. N° 04-2019-UJS, Art. 49) (b) El pluzo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa al otrogramiento de la Lecencia de Funcionamiento es de cinco (5) dista hábiles, computado a partir de la presentación de la sociolo de la licencia de funcionamiento. (D. S. N° 02-2019-ROM, Art. 29) (c) La licencia de funcionamiento fane e vigencia indeterminada. El certificado de ITSE disen una vigencia de dos años a partir de su expection. (D. S. N° 18-3-2009-PCM, 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán obrograse licencias de funcionamiento de vigencia temporario cuando así sea requente os evigencia, no sea dinocesario presentar la comunicación de cose de la Uy. N° 2007. El certificado de ITSE debete expedires con el mismo planto de vigencia de lordo de		Notas						ii
ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a dos interesacios. (D. S. N° 04-2019-UJS, Art. 49) (b) El pluzo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa al otrogramiento de la Lecencia de Funcionamiento es de cinco (5) dista hábiles, computado a partir de la presentación de la sociolo de la licencia de funcionamiento. (D. S. N° 02-2019-ROM, Art. 29) (c) La licencia de funcionamiento fane e vigencia indeterminada. El certificado de ITSE disen una vigencia de dos años a partir de su expection. (D. S. N° 18-3-2009-PCM, 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán obrograse licencias de funcionamiento de vigencia temporario cuando así sea requente os evigencia, no sea dinocesario presentar la comunicación de cose de la Uy. N° 2007. El certificado de ITSE debete expedires con el mismo planto de vigencia de lordo de		(a) Faté mahilida la solomoia de massanta (f. 1. 1. 1.						ii
que esa necesario notificar a chos interesados. (D.S. N° 04-091-JULS, Art. 49) (B) El pizzo máximo para la ejecución de la disgencia de ITSE previa al a fotogramiento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco () dia habilisto, computado a partir de la presentación de la esicicida de la licencia de funcionamiento la desenvación de la esicicida de la licencia de funcionamiento leme vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163-2020-PCM 03.10,2020) Art. 12 (C) Podrán otograme licencias de funcionamiento de vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163-2020-PCM 03.10,2020) Art. 12 (C) Podrán otograme licencias de funcionamiento de vigencia temporada canudo así sea enregencio expersamente por el solicitante. En este caso, transcumtos el fermino de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de ceses de acinividades a que se reflere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 2978. El certificado de ITSE debeta expersiores con mísmo plazo de vigencia de la libercia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163-2020-PCM 03.102200) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución estitamen y detallo de cálculo de afon, y el plano de destificación de tabletos ediciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados que cuentam con conformidad de obri y no han suritido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados, de conformidad con los atablección en el altriculo 46 del TUO de la Ley N° 2744. (I) S. N° 022 2018-PCM, Art. 25.2) (I) En caso los pânos de conformidad de dobra no reflejen o conicidan con la resolución de del estido de dobra no reflejen o conicidan con la resolución de del estido de dobra no reflejen o conicidan con la resolución de del estido de del del code de solicitar al daministado la calculacidación de la lidencia de la filia del presidente de la filia de la presidente	1							ii
(D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 49) (b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previsa al otrogramiento de la Lecencia de Funcionamiento es de cinco (5) días habiles, computado a partir de la presentación de la solicitud de la licencia de hundronamiento. (LS. N° 002-2018-PCM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento serve vigencia indeterminada. El certificado de ITSE intere una vigencia de dos años a partir de su expedición. (LOS. N° 163-2020-PCM, 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento evigencia temporal cuardo ad sea requesión expresamente por el solicitante. En este caso, transcurando el femino de vigencia, no será nacesario presentar la comunicación de caso de autividados a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Loy N° 28978. El certificado de ITSE deberá expendera con el mismo piazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (LOS. N° 183-2020-PCM. 01, 2020) Art. 12 (e) No son asigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y destalle de cálculo de añor, y el plano de aderbicación de tatelos de funcionamiento temporal. (e) No son asigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y destalle de cálculo de añor, y el plano de aderbicación de tatelos el decinico de sindo es que de la distribución existente y destalle de cálculo de añor, y el plano de definición de tatelos es decinicos disentes y cuadro de cargari (citaldos en la documentos piace luceron presentados el la como contornidad de otra y no han autifición modificaziones, elempre que se trate de documentos que fueron presentados el a mismo distribución es la función diamina los cincos (a) para autientos el inmediatas, de conformidad dos dorans los cincos (a) de año anticiones (a) en el caso de la distribución es la entre de la conformidad de dotar no reflejan o coincidan con la realidida rispocionada del Establecimiento Cópico de Inspección verificado durante los cincos (a) de la conformidad de dota								i
(b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de l'ITSE previsa a la otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) disa habites, computada o partir de la presentación de la social de la licencia de hundonamiento. (c) S. Nº 002-2018-PCM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El cerdificado de ITSE finere una vigencia de dos años a partir de la presentación (c) (J. S. N° 183-2020-PCM, 03.10, 2020) Art. 12 (d) Podrán otorganse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requendo expresamente por el solicitante. De este caso, transcurvido el térmico de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que ser offerer la reticulo 12 del TUO de IL Vy N° 28978. El certificado de ITSE deberá expedirace con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento del vigencia. (D.S. N° 183-2020-PCM, 03.10, 2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el roquis de ubicación, el plano de arquivietura de la distribución evisitarie y del talencia de cultura de funcionamiento del composito de de funcionamiento de func		· ·						i
al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) dia Abbiles, computado a partir de la presentación de la solicitud de la ficencia de funcionamiento (0, S. N° 002/2018 PCM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El credificado de ITSE liene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (1, S. N° 103/2029 PCM, 33.10,2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caos, transcurdo el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que ser offere la directuol 2 de 1810 de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedires con el mismo plazo de vejencia de la funciona de funcionamiento temporal. (1, S. N° 163/2029 PCM, 03.10,2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de utilicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de dedistribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de de distribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de dedistribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de cificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sutricio modificaciones, sieme y que se artira de documento que furero presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immedialos, de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada de la Etablecimiento Olgeto de Inspección verificado durante la deligencia de ITSE, el grupo inspección verificado durante la deligencia de ITSE, el grupo inspección verificado durante los cincos (5) años anterioros inspección verificado durante los cincos (6) años anterioros inspección de solicita al administratión la cutalización de los		(D.S. N 004-2013-305, Alt. 40)						i
al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) dia Abbiles, computado a partir de la presentación de la solicitud de la ficencia de funcionamiento (0, S. N° 002/2018 PCM, Art. 26) (c) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El credificado de ITSE liene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (1, S. N° 103/2029 PCM, 33.10,2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caos, transcurdo el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que ser offere la directuol 2 de 1810 de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedires con el mismo plazo de vejencia de la funciona de funcionamiento temporal. (1, S. N° 163/2029 PCM, 03.10,2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de utilicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de dedistribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de de distribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de dedistribución existente y defalle de cifictuo de aforo, y el plano de cificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sutricio modificaciones, sieme y que se artira de documento que furero presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immedialos, de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada de la Etablecimiento Olgeto de Inspección verificado durante la deligencia de ITSE, el grupo inspección verificado durante la deligencia de ITSE, el grupo inspección verificado durante los cincos (5) años anterioros inspección verificado durante los cincos (6) años anterioros inspección de solicita al administratión la cutalización de los		(b) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa						i
(i) dias hábiles, computado a partir de la presentación de la solicitude de la licencia de funcionamiento siene vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tene una vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (I) S. N° 163 -3020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentria comunicación de cese de a actividades a que se refierre el artificio I 2 del TUD de la Ley N° 2876. El certificado de ITSE deberá expedice con el nismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (I) D.S. N° 163 -3020-PCM 03.10.2020 Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo, en el caso de edificaciones, sieme que ser trate de documento que leuron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad de otra y no han sufrido modificaciones, sieme que ser trate de documento que leuron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad con lo establecicio en el articulo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (I) S. N° 1002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de otra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Otjeto de Inspeccion verificado durante la diligencia de 15E, el grupo inspector debe solicitar al daministrado la actualización de los								i
(C) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de l'TSE tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 - 2002-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesarió presenta i comunicicatión de cese de actividades a que se reflere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 29376. El certificado de 15E deberta exporterse con el mismo palzo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 - 2002-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de altoro, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de altoro, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de altoro, y el plano de edificaciónes que cuentan con conformidad de otra y no han sufrido modificaciones, siemer que se e trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (S) años anteriores immediatos, de conformidad con los estabecido en el artículo 48 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (i) En caso los planos de conformidad de otra no reflejen o coincidan con la realidad imspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia del TSE, el grupo inspección everificado durante la diligencia del TSE, el grupo inspección everificado durante la diligencia de los se		(5) días hábiles, computado a partir de la presentación de la						i
(c) La liconcia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de TSE tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 -2020 PCM 03 10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 29376. El certificado de TSE deberá expediras con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temponal. (D.S. N° 18-3 -2020 PCM) 30.10 2020 Nrt. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución de tableso electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edifficaciones, sucerpor que se tratos de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad de con y no han sufrido modificaciones, sucerpor que se tratos de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad de con se na funcional de definicado, de conformidad de con la establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de cora no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspecto debe solicitar al darimistrado la activalización de los		solicitud de la licencia de funcionamiento.						i
El certificado de ITSE tene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no serán necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 29376. El certificado de TISE deberá expedires con el mismo plazo de vigencia de la Eicencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estableción el plano de arquitectura de de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y el plano de caso de efficaciones, el el caso de efficaciones, el el caso de contro de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (I) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o colncidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Opido de inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		(D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 26)						i
El certificado de ITSE tene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no serán necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 29376. El certificado de TISE deberá expedires con el mismo plazo de vigencia de la Eicencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estableción el plano de arquitectura de de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución estente y el plano de caso de efficaciones, el el caso de efficaciones, el el caso de contro de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (I) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o colncidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Opido de inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								1
de su expedición. (D.S. Nº 163 - 2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el férmino de vigencia, no será necesario presenta la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley Nº 28976. El certificado de ITSE deberá expedirae con el mismo plazo de vigencia de la ciencia de funcionamiento temporal. (D.S. Nº 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de atoro, y el plano de distribución de tabeleros electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas* (citados en la documentación técnica), en el caso de dificaciones que cuentación técnica), en el caso de dificaciones que cuentación de obra y no ha sutrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 00-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspecto de be solicitar la daministrado la taculización de los								i
(D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. En sete caso, transcurido el termino de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 28976. El certificado del TISE deberá expedires con el mismo plazo de vigencia de la licencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de de distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados na documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad do obra y no han sufrido del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra y no feligien o colincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		<u> </u>						i
(d) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando asi sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el articulo 12 del TUO de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedires con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unfillares y cuadro de cargas" (citados en la documentación tercica), en el caso de edifficaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores immediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUD de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución de sidentes eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siemper que se trate de documentos que tueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUD de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia del ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		(D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12						1
temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUD de la Ley N° 28976. El certificado de l'ISE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución de sidentes eléctricos, algarmas unifilares y ouadro de distribución de sidentes eléctricos, lagarmas unifilares y ouadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siemper que se trate de documentos que tueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia del TISE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		(d) Podrán etergarea licencias de funcionamiente de vigencia						ii
solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Le y N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles °el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteniores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de Dispeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la TUO de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedires con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de de distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cólculo de aforo, y el plano de cilistribución existente y detalle de cólculo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de colcumentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		_ =						i
N° 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cácluo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cácluo de aforo, y el plano de distribución existente y detalle de cácluo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		·						i
plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. Nº 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad divarnel los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia del TSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
(e) No son exigibles "el croquis de ubicación, el plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley Nº 27444. (D.S. Nº 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		(D.S. N° 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12						i
de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, y el plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								11
de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
de cargas" (citados en la documentación técnica), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Le y № 27444. (D.S. № 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los								i
inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Le y № 27444. (D.S. № 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	1							ii
del TUO de la Ley N° 27444. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	1							ii
(D.S. Nº 002-2018-PCM, Art. 25.2) (f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	1							ii
(f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	1							ii
con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	1	,,						ii.
Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo inspector debe solicitar al administrado la actualización de los		(f) En caso los planos de conformidad de obra no reflejen o coincidan						ii
inspector debe solicitar al administrado la actualización de los	l	con la realidad inspeccionada del Establecimiento Objeto de						ii
	l	Inspección verificado durante la diligencia de ITSE, el grupo						11
mismos a través del Acta de Diligencia de ITSE.	1	'						ii
	1	mismos a través del Acta de Diligencia de ITSE.	l					



			(Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J - Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3) (g) Las copias simples de los documentos citados en el presente procedimiento administrativo, serán acompañadas de la declaración jurada del administrado de su autenticidad, conforme lo previsto en el artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS.								
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍA	A A	Requisitos Generales			Х	8	Subgerencia	Gerencia de	Gerencia de	Gerencia
	COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)							de Administraci	ó Turismo y	Turismo y	Municipal
	CALIFICADA CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento (indicándose el número de reporte del nivel de riesgo), con carácter de Declaración Jurada, que incluya:					Documentaria y Archivo	Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	
	Base Legal		- Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carrié de Extranjería					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Economico	Economico	
	- Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias		de su representante legal. (1)								
	Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y		- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el							Plazo máximo	Plazo máximo
	83 numeral 3.6.		número de D.N.I. o Carné de Extranjería y el número de D.N.I. o							para presentar	para presentar
			Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante							el recurso:	el recurso:
	- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)		representación. (1)							15 días	15 días
	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de	2								hábiles.	hábiles.
	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.		Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder							_ , , ,	
	Art. 25		se encuentra vigente, consignado el número de Partida Electrónica y							Plazo máximo	Plazo máximo
			asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación							para resolver:	para resolver:
	- D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020)		de personas naturales, adjuntar copia de carta poder simple firmada							30 días	30 días
	Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley №28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos		por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder							hábiles.	hábiles.
	actualizados de Declaración Jurada		inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en								
	Artículos 6, 7 y 8		los mimos términos establecidos para personas jurídicas. (1)								
		3	Documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple,								
	- Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018)		firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:								
	Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en		a) Croquis de ubicación. (2)								
	Edificaciones, Numeral 2.2.1 segundo párrafo y Numeral 2.2.1.3		 b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. (2) 								
	- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)		c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares								
	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de	l	y cuadro de cargas. (2)								
	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 (2), 26, 27 y 28	3.	d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de								
	- D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias		puesta a tierra. (2) e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. (2)								
	TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)		f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento								
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		de los equipos de seguridad y protección contra incendio (2), los								
	- D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)		cuales se deben presentar según corresponda.								
	Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos										
	Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas.										
	Art. 2										
			Indicar el número y la fecha de la constancia de pago		S/ 688.30						
		4	Requisitos Específicos								
		Ь	De ser el caso, son exigibles los siguientes requisitos :								
		5									
			habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso								
			de servicios relacionados con la salud. (1)								
			5.2. Declaración Jurada de contar el número de estacionamientos								
			exigible, conforme al artículo 9-A del TUO de la Ley Nº 28976. (1)								
			5.3. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la								
			autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la								
			Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,								
1		1	excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya	l		l		1	1	1	



			participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (1) Notas (a) Está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento ante la entidad, salvo que sea necesario notificar a otros interesados. (D.S. Nº 004-2019-JUS, Art. 48) (b) La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición. (D.S. Nº 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (c) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 del TUO de la Ley Nº 28976. El certificado de ITSE deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. (D.S. Nº 163 -2020-PCM 03.10.2020) Art. 12 (d) Las copias simples de los documentos citados en el presente procedimiento administrativo, serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrativo a serán acompañadas de la declaración jurada del administrato de su autenticidad, conforme lo prev									
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración		Х			2	Subgerencia	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia de
	EN EDIFICACIONES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO		jurada, que incluya:	S/ 188.50					de Administracio	Licencias	Licencias	Turismo y
	(Con ITSE posterior, la cual forma parte del		a) Personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C						Documentaria	Comerciales y	Comerciales y	Desarrollo
	procedimiento)		y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su represntante legal. b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número						y Archivo	Autorizaciones	Autorizaciones	Económico
			D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de									
	Base Legal Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones		Extranjería del reprsesentante en caso actúen mediante representación.								Plazo máximo	Plazo mávimo
	Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Articulo Nº 19	2	En el caso de personas jurídicas u otros entres colectivos,									para presentar
	(05.01.18)		Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que								el recurso:	el recurso:
	- D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020)		su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida								15 días	15 días
	Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos		Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP). Tratándose de representación de								hábiles.	hábiles.
	actualizados de Declaración Jurada		personas establecidos para personas jurídicas.								Plazo máximo	Plazo máximo
	Artículos 3, 6, 7 y 8		naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando								para resolver:	para resolver:
			de manera obligatoria su número de DNI , salvo que se trate								30 días	30 días
			de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos								hábiles.	hábiles.
	D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)		términos establecidos para personas jurídicas									
	Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento	3	Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad									
	y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas.	4	Número de reporte de nivel de Riesgo									
	Art. 2	5	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son									
			exigibles los siguientes:									
			a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse									
		I	habilitado por el colegio de profesional correspondiente, en el caso de	l			i l		J	l		



7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	servicios relacionados con la salud b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellos actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas immediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: La Licencia de Funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, in una licencia de para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que estableza el Ministerio de la Producción, siempre que se afecter las condiciones de seguridad del establecimiento b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	\$/329.80	x	8	ala Autoriation at 4	erencia de Gerencia de Turismo y Turismo y	Gerencia Municipal
(Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento) Base Legal Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Artículo № 25 (05.01.18) - D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Artículos 3, 6, 7 y 8 D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2	a) Personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de Extranjería del represeentante en caso actúen mediante representación. Número de reporte de nivel de Riesgo 3 En el caso de personas jurídicas u otros entres colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas 4 Croquis de ubicación 5 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas 7 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas 8 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 9 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendiios. 10 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes a)Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en						Plazo máximo r para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.



8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS	el caso de servicios relacionados con la salud b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellos actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación Notas: La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultaneas y adicionales qu establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.		x	8	Subgerencia	Gerencia de	Gerencia de	Gerencia
EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO,	jurada, que incluya:	S/ 591.50			de Administraci	Turismo y	Turismo y	Municipal
(Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	a) Personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su represntante legal.				Documentaria y Archivo	Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	
	b) Trátandose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número				,	Leonomico	Leonomico	
Base Legal	D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I o Carné de							
Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Articulo N° 19	Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.						Plazo máximo	Dlaza mávima
	2 Número de reporte de nivel de Riesgo							
(05.01.18)	3 En el caso de personas jurídicas u otros entres colectivos,						para presentar	
 D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N°28976, 	Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida						el recurso: 15 días	el recurso: 15 días
Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos	Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de						hábiles.	hábiles.
actualizados de Declaración Jurada	Registros Públicos(SUNARP). Tratándose de representación de personas							
Artículos 3, 6, 7 y 8	naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando						Plazo máximo	Plazo máximo
	de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que el						para resolver:	para resolver:
	apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una						30 días	30 días
	Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas						hábiles.	hábiles.
D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020)	4 Croquis de ubicación							
Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos	5 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo							
Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento	6 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y							
y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2	cuadro de cargas 7 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de							
	cargas							
	8 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección							
	9 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los							
	equipos de seguridad y protección contra incendios.							
	10 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes							
	a)Declaración jurada de contar con título profesional vigente y							
	encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en							
	el caso de servicios relacionados con la salud							
	b) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellos actividades que conforme a Ley la requieran de							
	manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.							
	c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del							
	Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple simple de la		1		[



	autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en la etapa de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exusivamente para los inmuebles declarados Monumentos del Patrimonio Cultural de la Nación Notas: La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales qu establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.			
9 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO	Solicitud simple o Formato de solicitud (distribución gratuita o de		х	Subgerencia Subgerencia de
DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA	libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada.		(*)	de Administració Licencias
JURÍDICA	2 Copia simple del contrato de transferencia. (1)			Documentaria Comerciales y
Base Legal	3 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago	S/ 20.7	70	y Archivo Autorizaciones
- Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79 numeral 3.6.4. y 83 numeral 3.6. - D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Art. 13 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019)	Notas (*) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles. (D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 33)			
TUO de la Ley № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 119				
Derecho de trámite - D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO de la Ley de Tributación Municipal. Art. 68 inciso b)				
D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos				
Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2				
10 CESE DE ACTIVIDADES	Comunicación de cese de actividades.	GRATU	то х	Subgerencia Subgerencia de
Base Legal				de Administració Licencias Documentaria Comerciales y
D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Art. 14				y Archivo Autorizaciones
D.S. N° 200-2020-PCM (19.12-2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento				



	y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2									Î	
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO Base Legal D.S. N° 163-2020-PCM (03.10.2020) Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada Art. 3 D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art. 2	1	Declaración jurada para informar el cambio de giro	GRATUITO	х			de Administració	Subgerencia de Licencias Comerciales y Autorizaciones		
12	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS Base Legal Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros (05.12.2018) Art.6 D.S. N° 010-2020-PRODUCE (14.05.2020) Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros Arts. 4, 19, 20, 21 y 222 D.S. N° 200-2020-PCM (19.12.2020) Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento de Bodegas. Art.2		Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada. En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Nota: Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.	GRATUITO	x		5	de Administració	Subgerencia de Licencias Comerciales y Autorizaciones		